



Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [aquí](#)



FACEBOOK



TWITTER



CORREO

ECUADOR RESPONSABLE POR NO GARANTIZAR IMPARCIALIDAD E INDEPENDENCIA EN LA INVESTIGACIÓN DE MUERTE DE POLICÍA

San José, Costa Rica, 21 de diciembre de 2016.- Ecuador es responsable por no garantizar imparcialidad e independencia en la investigación de la muerte del policía ecuatoriano Luis Jorge Valencia Hinojosa, que fue llevada a cabo por una jurisdicción especial policial, según concluyó la Corte Interamericana en su [Sentencia](#) emitida el 29 de noviembre de 2016 y notificada el día de hoy. La Corte también concluyó que, como consecuencia de la impunidad generada en el caso, el Estado también era responsable por no garantizar el derecho a la vida del policía y por la violación de la integridad personal de su esposa.

Valencia Hinojosa falleció en circunstancias controvertidas el 3 de diciembre de 1992, luego de haberse dado a la fuga por haber herido a un superior y otro soldado en el cuartel policial. Aunque las circunstancias de su muerte han sido controvertidas ante este Tribunal, a nivel interno, la jurisdicción penal policial del Ecuador, que investigó los hechos del caso, consideró en 1997 que se había tratado de un suicidio. Por lo que la investigación fue sobreesída al considerarse que el suicidio no generaba responsabilidad penal de ninguno de los policías inicialmente sindicados.

La jurisdicción penal policial, existente en la época de los hechos en el Ecuador, era un fuero especial aplicable a los miembros de la policía. Esta no formaba parte del Poder Judicial, sino que era dependiente funcional y administrativamente del Poder Ejecutivo. Además, la relación de subordinación y cadena de mando, propia de la Policía Nacional, y las características derivadas de ello, no ofrecían garantías suficientes, ni a nivel institucional ni individual de independencia e imparcialidad por parte de los jueces penales policiales. Tampoco había posibilidad de solicitar una revisión judicial de las decisiones de la jurisdicción penal policial por parte de la jurisdicción ordinaria. Por tanto, la Corte Interamericana concluyó que la jurisdicción policial no garantizaba la independencia e imparcialidad, parte del derecho al debido proceso, ni constituyó un recurso efectivo para acceder a la justicia, derechos consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Igualmente, la Corte concluyó que el Estado incumplió su obligación de garantizar el derecho a la vida de Valencia Hinojosa, que se encuentra establecido en la Convención Americana. Esto debido a que no se desarrolló una investigación independiente e imparcial por su muerte, ni se demostró la existencia de una regulación adecuada sobre el uso de la fuerza en la época de los hechos.



Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [aquí](#)



FACEBOOK



TWITTER



CORREO

La Corte también concluyó que el Estado es responsable por la violación al derecho a la integridad personal de la esposa de Valencia Hinojosa por el profundo dolor y sufrimiento y las secuelas emocionales ocasionados como consecuencia de los hechos.

En virtud de estas violaciones, la Corte ordenó como reparaciones publicar la Sentencia y su resumen oficial y pagar las cantidades fijadas en la Sentencia por concepto de indemnización por daños inmateriales, así como reintegrar las costas y gastos.

La composición de la Corte para la emisión de esta Sentencia fue de los siguientes Jueces: Roberto F. Caldas, Presidente; Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Vicepresidente; Eduardo Vio Grossi; Humberto Antonio Sierra Porto, y Elizabeth Odio Benito; Eugenio Raúl Zaffaroni. Estuvieron presentes, además, el Secretario de la Corte, Pablo Saavedra Alessandri, y la Secretaria Adjunta, Emilia Segares Rodríguez. El Juez Patricio Pazmiño Freire no participó del conocimiento y deliberación de este caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Reglamento de la Corte.

El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma.

Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte Interamericana <http://corteidh.or.cr/index.cfm> o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a corteidh@corteidh.or.cr. Para la oficina de prensa contacte a Bruno Rodríguez Revegino prensa@corteidh.or.cr

Puede suscribirse a los servicios de información de la Corte [aquí](#). También puede seguir las actividades de la Corte en [Facebook](#) y [Twitter](#)